



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 233-2022-R
Lambayeque, 28 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0377-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de marzo del 2022, remitido por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, M. Sc. José Luis Carranza García, sobre aprobación de propuesta de CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO 8TB DE DISCO DURO EBS DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) RELACIONADO CON EL CONTRATO N° 003-2021-UA. (Expediente N° 1313-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Contrato N° 003-2021-UA, de fecha 03 de agosto del año 2021, se contrató los servicios de Cloud Computing (Computación en la Nube) de la Marca Amazon Web Services para dar soporte a aplicaciones web, sistemas administrativos de procesos críticos y plataforma para el aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, habiéndose celebrado el contrato con la empresa COMPUSOFT DATA SAC, por el plazo de 12 meses, a partir del día siguiente de la fecha de inicio de activación de los servicios contratados, siendo el tiempo máximo para la implementación del servicio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la firma del contrato.



Que, mediante Oficio N° 085-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ing. Vladimir Sabino Gonzáles Mechán, comunica que el servicio de Aula Virtual y SIA se encuentran inestables, con reportes de problemas de acceso por parte de los alumnos y docentes.

Que, mediante Carta 037-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA-UA, de fecha 02 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Juan Fernando Yalta Vallejos, dirigiéndose a los representantes de la Empresa COMPUSOFT DATA S.A.C, comunica que se han venido reportando incidencias de inestabilidad y problemas para acceder al aula virtual de parte de los alumnos y docentes. Asimismo, se les pone de conocimiento que, entre los días 15 y 16 de febrero del presente año, se ha identificado una falta de disponibilidad en el servicio del Sistema Integrado Académico (SIA). Al respecto, se precisa que, desde la Oficina de Tecnologías de la Información, con el personal de apoyo de administración de la nube y de la plataforma de Moodle, se ha venido evaluando el caso con la finalidad de identificar el origen del problema; no obstante, es importante que el proveedor revise la infraestructura y servicios Cloud AWS y se pueda emitir un informe técnico que incluya la solución en el más breve plazo.

Que, mediante Carta N° 010-2022-GG.CS, de fecha 04 de marzo de 2022, el contratista COMPUSOFT DATA, emite la respuesta a la Carta 037-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA-UA, de fecha 02 de marzo del 2022, en donde indica lo siguiente: "Es propicia la ocasión para solicitar a través suyo una reunión de emergencia para definir lo correspondiente a la ampliación del disco duro de la instancia aula virtual, el cual como se ha mencionado esta ampliado en 80% adicional a la capacidad contratada, perjudicando enormemente a mi representada, en ese sentido quisiera comunicar que no haremos ninguna ampliación adicional hasta no tener un planteamiento de ampliación contractual



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 233-2022-R
Lambayeque, 28 de marzo del 2022

de la capacidad contratada o en su defecto de disminución de la capacidad ocupada por el aplicativo a cargo de la UNPRG”.

Que, mediante Carta N° 011-2022-GG-CS, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por el contratista COMPUSOFT DATA SAC, pone de conocimiento que, “(...) ante la problemática existente con la capacidad de disco duro de la Instancia Aula Virtual, cuya especificación contrata fue de 1000 GB y actualmente ocupa 1800 GB producto de múltiples ampliaciones parciales en la capacidad del disco duro, nuestra representada a través de nuestra área encargada del proyecto, propone la transferencia de la capacidad total de disco duro destinada para backups de información según en requerimiento solicitado de 8 TB de capacidad de disco EFS, a una capacidad de disco duro EBS (capacidad de disco duro dentro de una instancia en producción), transferencia que se haría en la siguiente proporción, de acuerdo al costo de almacenamiento de Amazon Web Services (...)



Que, mediante Oficio N° 123-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 22 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, Ing. Vladimir Sabino Gonzáles Mehan, alcanza el Informe Técnico 003-2022-CAGV, de la misma fecha, elaborado por el Ing. responsable de la Infraestructura en la Nube (en calidad de apoyo), la CARTA N° 011-2022-GG-CS, de fecha 17 de marzo de 2022, y el Informe Técnico, de fecha 22 de marzo del 2022, del proveedor COMPUSOFT DATA SAC.

Que, en ese sentido, del Informe Técnico 003-2022-CAGV, de fecha 22 de marzo del 2022, se concluye que la propuesta del proveedor de la nube COMPUSOFT DATA, sobre el cambio de tipo de almacenamiento EFS por EBS, es viable y favorable para la Universidad toda vez que presenta ventajas que permiten asegurar un correcto funcionamiento y recuperación de incidencias si se diera el caso.

Que, mediante Oficio N° 596-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de marzo del 2022, Vicerrectorado Académico, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, atendiendo al Oficio N° 118-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, enviado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), precisa que la primera recomendación consiste en que se solicite a la Dirección General de Administración que evalúe y comunique en el más breve plazo, (máximo 48 horas), si es factible la propuesta del proveedor de utilizar los 6.4 TB en almacenamiento EBS en lugar de 8 TB en almacenamiento EFS considerando que se mantiene la finalidad original y resulta ser, en este caso y de acuerdo a lo que garantiza el proveedor, más eficiente para el almacenamiento de datos y el almacenamiento de instancias para el Aula Virtual y demás servicios, garantizando una mejor administración, gestión y respaldo de los recursos de la universidad alojada en la Cloud Computing de AWS. Siendo además que, según la reunión técnica llevada a cabo el 7 de marzo del presente año, los especialistas del proveedor y de la universidad, técnicamente, concluyen que, como solución, es viable y aceptable la propuesta. En ese sentido, el Vicerrector Académico solicita que se realicen las gestiones necesarias para la implementación de la primera recomendación en el más breve plazo por ser prioridad para el servicio del aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



Que, mediante Oficio N° 126-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 25 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información alcanza la ampliación del Informe Técnico N° 004-2022-CAGV, de fecha 25 de marzo del 2022, donde se absuelven las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a que se justifique la necesidad de la modificación del contrato en los aspectos requeridos en la propuesta de variación en el tipo y tamaño de almacenamiento, para lo cual indica que:

- Con respecto a poder cumplir la finalidad del contrato, se tiene que siendo dicha finalidad: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, se ha podido evidenciar desde hace algunos meses (lo cual fue



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 233-2022-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2022

informado oportunamente), un aumento del consumo de almacenamiento de los usuarios del Aula Virtual, lo que ha hecho que el tamaño de los archivos de copias de seguridad también crezcan causando que el realizar estas tareas en el medio previsto como es el tipo de almacenamiento EFS tenga una latencia mayor (horas para la realización de las copias), lo que implica que no se pueda realizar tan frecuentemente como se necesita la generación de dichas copias de seguridad, y siendo el tipo de almacenamiento EBS un medio con una menor latencia para el manejo de copias de seguridad completas de instancias con alta capacidad de almacenamiento como lo es el Aula Virtual, haciendo que las tareas de Backup se realicen de manera rápida, lo que permitiría una recuperación oportuna y eficiente ante algún incidente en el Aula Virtual, permitiendo una continuidad del Servicio del Aula Virtual, recurso indispensable en el contexto de la Educación Virtual que nuestra Universidad viene ofreciendo a los estudiantes y docentes.

- Siendo los elementos esenciales del objeto de la contratación RECURSOS EN LA NUBE PARA DAR SOPORTE A LA PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL, lo solicitado no modifica los recursos que permiten el funcionamiento del Aula Virtual, sino más bien permiten asegurar los datos en un medio alternativo más eficiente como lo es el almacenamiento EBS ante algún incidente presentado, como ya se detalló en el informe 002-2022-CAGV.
- El aumento del tamaño de las copias de seguridad de la instancia del Aula Virtual no se había registrado en los ciclos anteriores, por lo que la elección del medio de almacenamiento EFS en su momento cumplía con ese objetivo, siendo ahora otro escenario, es que no se puede atribuir a ninguna de las partes este comportamiento que genera la necesidad del cambio de tipo de almacenamiento, siendo como ya se mencionó en el apartado 1 un medio más eficiente para el manejo de copias de seguridad de mayor capacidad.
- El cambio del tamaño de 8TB del tipo de Almacenamiento EFS a 6.4TB del tipo EBS, se debe al mayor costo de dicho tipo de almacenamiento y que está detallado por parte del proveedor en su informe que forma parte del expediente en cuestión, y que además, luego del análisis respectivo, se asegura que el espacio de 6.4TB si podrá cubrir todos los recursos que vienen funcionando, además de la realización de las copias de seguridad de todas las instancias que en este momento se encuentran desplegadas y que dan soporte al portal web, sistemas administrativos de procesos críticos, además de la plataforma del aula virtual de la universidad.

Que, mediante Carta N° 056-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 26 de marzo del 2022, la Unidad de Abastecimiento solicita al contratista COMPUSOFT DATA SAC que evalúe su propuesta, en relación de brindarnos los 8 TB EBS, por el mismo monto contractual.

Que, ante ello, mediante Carta N° 017-2022-GG-CS, de fecha 27 de marzo del 2022, el contratista COMPUSOFT DATA SAC, indican lo siguiente: "(...) hemos decidido otorgar como valor agregado por parte de nuestra representada, la totalidad de 8TB de disco duro EBS, la cual se utilizaría como capacidad total de almacenamiento de las diferentes instancias EC2 en producción, como es la del aula virtual, y también como capacidad de almacenamiento de los backups de todas las instancias activas que tiene la UNPRG (...)"

Que, mediante Oficio N° 563-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 27 de marzo de 2022, el CPC Juan Fernando Yalta Vallejos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico sobre la pertinencia de cambio de Tipo de Almacenamiento 8TB de disco duro EFS por 8TB de disco duro EBS – del servicio de CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) de la marca MAZON WEB SERVICES, donde concluye que, vista la necesidad del área usuaria y con la finalidad de que se brinde las óptimas condiciones del servicio de formación universitaria de pregrado; y con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas y de esta manera cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), de acuerdo con el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, la Unidad de



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 233-2022-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2022

Abastecimiento opina que se **AUTORICE EL CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO DE 8TB DE DISCO DURO EFS POR 8TB DE DISCO DURO EBS- DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACION EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES.**

Que, mediante Oficio N° 358-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 27 de marzo del 2022, el Director de la Dirección General de Administración, M. Sc. José Luis Carranza García, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, solicita se emita el informe legal correspondiente respecto a la pertinencia del CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO 8TB DE DISCO DURO EFS POR 8TB DE DISCO DURO EBS- DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES, permitiendo de esta forma garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativa y cumplir con las exigencias de las condiciones básicas de calidad que norma la Ley Universitaria vigente.

Que, ante ello, mediante Oficio N° 255-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 28 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, remite el Informe Legal N° 140-2022-OAJ-060-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, de la misma fecha, donde tomando en consideración el trámite realizado por la Dirección General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, así como lo indicado por el Contratista COMPUSOFT DATA mediante Carta N° 017-2022-GG-CS, emite OPINION LEGAL PROCEDENTE respecto al CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO 8TB DE DISCO DURO EFS POR 8TB DE DISCO DURO EBS DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACION EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES, relacionado al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021/VIRTUAL/UNPRG y el Contrato N° 003-2021-UA. En ese sentido, recomienda que:

- El rectorado emita el acto resolutorio respectivo.
- La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento continúe con el trámite de la Adenda, su registro y publicación en el portal del SEACE conforme a lo establecido por el OSCE.
- La Dirección General de Administración, dé las instrucciones técnicas a las áreas usuarias para aplicar el principio de vigencia tecnológica, indicando que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica para cumplir con la efectiva finalidad pública.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 0377-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de marzo del 2022, remitido por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, M. Sc. José Luis Carranza García, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales favorables, en relación a la propuesta formulada por el contratista COMPUSOFT DATA, según carta N° 017-2022-GG-CS, solicita la aprobación, a través de la emisión del acto resolutorio, de la propuesta de CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO 8TB DE DISCO DURO EFS POR 8TB DE DISCO DURO EBS- DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACION EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES, relacionado al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021/VIRTUAL/UNPRG y el Contrato N° 003-2021-UA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la propuesta de CAMBIO DE TIPO DE ALMACENAMIENTO 8TB DE DISCO DURO EFS POR 8TB DE DISCO DURO EBS- DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACION EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES, presentada por el





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 233-2022-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2022

Contratista COMPUSOFT DATA S.A.C y que está relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2021/VIRTUAL/UNPRG y el Contrato N° 003-2021-UA.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, continúe con el trámite de la Adenda, su registro y publicación en el portal del SEACE conforme a lo establecido por el OSCE.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, al Contratista COMPUSOFT DATA S.A.C, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/Cmyt.